CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE "INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MUSICA SANTA CECILIA - NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA" EN EL MUNICIPIO DE ORDUÑA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Orduña
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
AREA RESPONSABLE	Área de Cultura
Perfil de contratante: www.urduna.com	
Consultas: Tfno. 945.38.30.03 bulegoak@urduna.com Consultas técnicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 50) kultura@urduna.com Consultas administrativas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 40) crodriguez@urduna.com	
Dirección del órgano de contratación/teléfono:	
Foru Plaza nº 1. 48460 Orduña (Bizkaia) / 945.38.30.03	

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B074-2022-00005	Tipo de Contrato:	SERVICIO
Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: telemática			
Cabe recurso especial: NO. Art. 44 LCSP.			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			

3. OBJETO DEL CONTRATO
CPV 92312130-1 servicios artísticos de bandas de música.
Posibilidad de licitar por lotes: No
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 04.3300.22747

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba0da} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5. FINANCIACIÓN:

Ayuntamiento: 100%

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio a tanto alzado

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRINCIPAL ANUAL	IVA (exento)	TOTAL
19.975,00€	0€	19.975,00€

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido) 4 años	79.900€
Importe prórroga (IVA excluido)	19.975,000€
Importe de las modificaciones	0 €
Valor estimado total del contrato	99.875,00€
IVA exento	0€
Total con IVA	99.875,00€

9. PLAZO DE EJECUCIÓN
Periodo inicial: 4 años
Prórroga: 1 año

10. PLAZO DE GARANTÍA
No procede

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO procede.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SI, vid cláusula 22

13. REVISIÓN DE PRECIOS NO procede

14. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA : NO	

15. SOLVENCIA ECONOMICA Y TÉCNICA. SI, vid cláusula 16.c

16. CRITERIOS DE NEGOCIACION. Vid cláusula 11

17. SUBROGACIÓN: No

18. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN: NO, vid cláusula 24

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Vid cláusula 25

20. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9bab0a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El Ayuntamiento abonará la factura mediante transferencia bancaria previa conformidad municipal. El primer año de contrato las facturas se presentarán en las siguientes fechas: 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de 2023. A partir del segundo año y sucesivos las facturas se presentarán de manera trimestral, esto es, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre y enero-marzo.			
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01480741
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Orduña		
Órgano gestor			
Unidad tramitadora			
21. SEGUROS. SI. vid cláusula 10 y 16			
22. PENALIDADES. SI vid cláusula 26			

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9bab0a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE "INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MUSICA SANTA CECILIA - NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA" EN EL MUNICIPIO DE ORDUÑA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLAUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACION

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del contrato la prestación del servicio de Interpretación artística por parte de la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia "Nuestra Señora de La Antigua", por procedimiento negociado sin publicidad y con un único licitador al no ser posible la concurrencia de ofertas por la propia naturaleza del contrato y la especificidad artística del mismo, de conformidad con las condiciones que se establecen al efecto en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Necesidad del contrato.- La necesidad de la contratación externa del mismo deviene como consecuencia de la no disponibilidad de medios propios para llevarlo a cabo, recurriendo al procedimiento negociado sin publicidad debido a la existencia de una sola entidad que pueda realizar la prestación en las condiciones exigidas, motivo por el cual se invitará únicamente a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia "Nuestra Señora de La Antigua" por ser la única entidad que prestaba este servicio en régimen de voluntariado.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) no procede la separación en lotes, ya que el contrato de servicio de banda municipal de música se materializa mediante la oferta de una imagen de grupo estable e identificable a través de un colectivo de instrumentistas que se hallan adscritos a la adjudicataria, quien debe garantizar su presencia a lo largo de todas las actuaciones que se sucedan en el tiempo. No obstante, dado el carácter de voluntariado de los miembros que integran la Asociación, no existirá obligación individualizada alguna por parte de sus miembros con respecto del Ayuntamiento de Orduña, si bien será dicha Asociación quien responda ante el Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos (CPV): *92312130-1 servicios artísticos de bandas de música*.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 168.a.2 de dicha Ley *"cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".*

CLÁUSULA 3.- ORGANO CONTRATANTE

El órgano contratante, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Orduña, será la Alcaldesa, en virtud de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 4.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urduna.com

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- **El presupuesto base de licitación del contrato.** entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación.

La cuantía del contrato se ha determinado conforme a las reglas contenidas en el articulo 101 de la LCSP

El precio de licitación habrá de basarse en los criterios que se consideren más ajustados al contenido del contrato.

Presupuesto base de licitación 4 años	79.900€ (19.975€)
IVA EXENTO	0€

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Total con IVA	79.900€

No procede en el presente caso la aplicación del IVA, toda vez que la única persona a la que se le podría adjudicar este contrato, la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia "Nuestra Señora de La Antigua" es una persona jurídica no sujeta a IVA.

No procede en el presente procedimiento negociado sin publicidad, la consideración del concepto de gasto de personal en tanto que no existen relaciones laborales, toda vez que no se cobran salarios, ya que la adjudicataria es una asociación cultural sin ánimo de lucro integrada por personas que llevan a cabo una actividad de voluntariado y que únicamente perciben dietas. Por lo tanto, no procede que el presupuesto base de licitación indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

2. - A los efectos de determinación tanto del procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante las licitadoras) y el régimen de recursos aplicables, el **valor estimado (IVA EXCLUIDO) asciende a:**

Presupuesto base de licitación 4 años	79.900€
Importe prórroga (IVA excluido)	19.975,00€
Valor estimado del contrato	99.875,00€
IVA EXENTO	0€
Presupuesto base de licitación	99.875,00€

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CREDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba0ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*	*Importe IVA incluido*
2022 (desde el 20 abril)	04.3300.22747	16.000€
2023	04.3300.22747	19.975€
2024	04.3300.22747	19.975€
2025	04.3300.22747	19.975€
2026 (hasta 20 abril)	04.3300.22747	3.975€
TOTAL	04.3300.22747	79.900€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA 7.- REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 8.- DURACION DEL CONTRATO

- Plazo inicial del contrato: 4 años. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.
- Prórroga: El contrato podrá prorrogarse una anualidad. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y no concurra la circunstancia prevista en el último párrafo del apartado 2 del art. 29 de le LCSP 2017.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Durante el período de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

La contratista se entenderá incursa en mora por el transcurso de las actuaciones comprometidas para los días señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) durante el plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La entidad a la que se invitará a realizar la oferta se hallará en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, poseerá la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato, y no estará incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en el presente pliego.

El licitador invitado solo podrá ser adjudicatario del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, que a tenor de sus Estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

Deberán ejecutarse por el propio licitador los trabajos que se señalan en el contrato adscribiendo a la ejecución del mismo los medios personales y materiales suficientes para ello.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION ADMINSITRATIVA

10.1. Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, cursará invitación a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia “Nuestra Señora de La Antigua” para que en el plazo de **15 días naturales** siguientes a la notificación se presente propuesta del servicio.

10.3. Lugar y plazo de presentación de oferta

La presente licitación tiene carácter electrónico. La presentación de la proposición se efectuará en el plazo que se disponga en el oficio de invitación a la licitación. La presentación de oferta podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9bab0a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Recomendación: Se recomienda al licitador que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las oferta, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Requisitos Administrativos

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)
b) Si procede, estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal.

Requisitos Técnicos

Enlace presentación de oferta
http://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B074-2022-00005

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: bulegoak@urduna.com.

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta. Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual aplicación:
http://www.urduna.com/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La presentación de propuestas por cualquier otra vía distinta de la electrónica podrá ser causa de exclusión.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0da} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono 946000020 que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de oferta del expediente.

10.4. Información al licitador

El interesado podrá solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estime pertinente, que será contestada a más tardar tres (3) días naturales antes de la fecha límite de presentación de oferta, siempre que se haya solicitado con seis (6) días naturales antes del último día de presentación de oferta.

10.5. Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:
1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.
Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante). Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

10.6. Contenido de la proposición

El licitador invitado deberá presentar la proposición en UN ARCHIVO UNICO debidamente firmado y con el contenido que a continuación se señala.

El ***ARCHIVO UNICO*** incluirá la siguiente documentación:

1º) Una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. Se adjunta el modelo como Anexo I.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que la licitadora aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

2º) Se deberá designar por la licitadora una persona responsable de la ejecución del contrato, quien, una vez adjudicado, será la encargada de tener una interlocución directa con la persona responsable del contrato designada en estos pliegos. A este respecto se señala que la adjudicataria no podrá atribuir esta responsabilidad a otra persona sin informar previamente a la administración contratante, quien podrá, por razones justificadas de interés público oponerse a dicha modificación

3º) Se deberá de aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten que la empresa adjudicataria tiene al día una póliza de Responsabilidad Civil

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba0da} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Profesional derivada de su actividad con un importe igual os superior al valor estimado del contrato (99.875,00€), los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y alternativamente mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que en que no estuviera asegurada previamente esta cantidad durante todo el periodo de ejecución del contrato más el año inmediatamente posterior a la finalización.

Este requisito se entenderá cumplido la licitadora si incluye con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

4º) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II, donde se indicará el precio desglosado para cada una de las actuaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

5º) Proposición técnica, relativa a los siguientes extremos:

a. Memoria en la que incluyan: número de personas que componen la banda, uniforme o vestimenta utilizados, enumeración de instrumentos que forman parte de la banda, actividades realizadas, así como la disponibilidad del personal suficiente para realizar las actividades planteadas desde el ayuntamiento.
b.- Descripción del servicio a prestar, conforme a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
c. Cualquier otro aspecto regulado en el procedimiento que considere de interés la licitadora.

- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:
Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.

CLÁUSULA 11.- ASPETOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

La negociación con la única participante se producirá sobre los siguientes aspectos económicos y/o técnicos:

a) Precio.
b) Cualquier otra mejora propuesta por el licitador.

CLÁUSULA 12.- ADMISBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9bab0a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTARTACION

La Mesa de Contratación en los procedimientos negociados es potestativa conforme a lo dispuesto en el articulo 326.1 de la LCSP, por tanto en la presente licitación no procede su constitución siendo el servicio técnico responsable del contrato quien procederá al estudio y negociación del contenido de la oferta.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICION Y NEGOCACION

15.1 Calificación de la documentación administrativa

El servicio técnico responsable del contrato procederá; en el plazo máximo de una semana desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de la propuesta, a la apertura del Archivo Único y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá al estudio de la oferta presentada emitiéndose informe de la misma por parte del servicio técnico responsable del contrato.

No procede realizar un valoración comparativa con otras ofertas, al no concurrir la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia “Nuestra Señora de La Antigua con otras entidades, dado que la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad consiste precisamente en la existencia de una sola entidad que pueda realizar la prestación en las condiciones exigidas.

15.2 Negociación de los términos del contrato

La fase de negociación tendrá como objetivo la búsqueda de mejoras en la oferta presentada por la licitadora única, siempre que su oferta fuera admisible, y se desarrollará de la siguiente forma:

1) El servicio técnico responsable del contrato invitará a negociar a la licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en la cláusula 11 de este pliego, y poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta, de acuerdo con el informe inicial de valoración antes citado.

2) La licitadora, en el plazo de tres días hábiles, deberá contestar ofreciendo mejoras sobre su oferta inicial o manteniéndola en sus términos. La nueva oferta deberá ser siempre concreta en cuanto a la mejora que se ofrece.

3) A la vista del resultado que ofrezca la nueva oferta se podrán celebrar nuevas rondas de negociación o concluir las negociaciones cuando así lo decida el servicio técnico responsable del contrato.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba0da} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4) Concluida la fase de negociación el servicio técnico responsable del contrato levantará acta con las actuaciones realizadas, elaborará un informe en el que se especifiquen los resultados alcanzados y trasladará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Tras las actuaciones señaladas, los servicios de contratación requerirán a la licitadora única para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad del representante y poder notarial o documento válido (nombramiento inscrito en el Registro de Asociaciones, certificación, etc.) que acredite la representación.

b) Al ser la licitadora sea una persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Justificantes de la solvencia económica, financiera, teniendo en cuenta que de conformidad al Art 87.3 b). y 87.4 LCSP en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de la oferta.

En su virtud, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida para este contrato, se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten que la empresa adjudicataria tiene al día una póliza de Responsabilidad Civil Profesional derivada de su actividad con un importe igual os superior al valor estimado del contrato (99.875,00€), que se considera proporcional al objeto del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y un año más.

En tal caso, la suscripción de la póliza deberá hacerse efectiva en los 10 días hábiles siguientes al requerimiento efectuado con carácter previo a la adjudicación del contrato, sin que sea posible la formalización del contrato si previamente no se ha suscrito tal seguro

d) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Orduña para obtenerla de forma directa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b8} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 17.- GARANTIA DEFINITIVA

De conformidad al Art 107.1 2º párrafo de la LCSP se exime a la adjudicataria del contrato del deber de prestar garantía definitiva, ya que por un lado, lo que se determina en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) es el pago de una cantidad a cambio de unos servicios prestados por aquélla.

CLÁUSULA 18.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicara el contrato, notificándolo al adjudicatario

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento de formalización recogerá las cláusulas de ejecución del contrato negociadas con el contratista que en ningún caso podrán contradecir ni ser más perjudiciales para el Ayuntamiento que las establecidas en este pliego.

En lo no previsto en el contrato se estará a las disposiciones de este pliego

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b8} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CLAUSULA 21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

1. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas unidos también al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o personal o medios dependientes del mismo, tanto para la Administración como para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 22.- CONDICIONESESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, la entidad adjudicataria deberá hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La entidad adjudicataria deberá eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el desarrollo de la actividad objeto de contrato conforme establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Asimismo deberá observarse los criterios establecidos en el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de la CAV, y el III. Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de Orduña (2020-2022).

La entidad, deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi, así como el apartado de Criterios lingüísticos recogido en el Plan Uso del Euskera del Ayuntamiento de Orduña 2017-2022.

La empresa adjudicataria facilitará en euskera o en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

CLÁUSULA 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1 Abonos al contratista

El presente contrato de servicios es de tracto sucesivo por lo que el pago se efectuará en los siguientes vencimientos:

Durante el primer año de contrato las facturas se presentarán en las siguientes fechas: 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de 2023.

A partir del segundo año y sucesivos las facturas se presentarán de manera trimestral, esto es, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre y enero-marzo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
b) Que el código DIR3 es L01480741.
c) Que la oficina contable es el Ayuntamiento de Orduña.
d) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Orduña.
e) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de Orduña.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba80a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Obligaciones de la contratista

La adjudicataria vendrá obligada a cumplir con todas las obligaciones dimanantes de este pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación contractual.

La contratista estará sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio de conformidad con el calendario y el resto de actuaciones establecido por el Ayuntamiento de Orduña, conforme a los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas y los que resulten de la negociación entre las partes.
b) A cuidar del buen orden del servicio.
c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
d) La contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en cualquier materia que le sean de aplicación.
La administración quedará exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.
Asimismo, la administración contratante no ostentará responsabilidad alguna en relación con los instrumentos de carácter personalísimo, que pudieran ser utilizados por las personas asociadas de la contratista en las actuaciones de aquélla.

Si se produjera incumplimiento de la contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, ésta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

23.3 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista, en su caso, de la formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública a petición del contratista, así como cualesquiera otros que

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b8} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA 24.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la contratista a un tercero, toda vez que las cualidades técnicas o personales de la cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y la cesión supone una alteración sustancial de las características del contratista en la medida en que éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
2.- La contratista no podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación por los mismos motivos por lo que no resulta posible tal subcontratación.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación y la audiencia al contratista.

En concreto:

- Podrá introducir variaciones en el calendario anual.
- Además por motivos imprevisibles o excepcionales, debidamente justificadas el Ayuntamiento podrá requerir a la contratista la realización de alguna actuación

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista, dentro de los límites establecidos en la LCSP y en el contrato.

CLÁUSULA 26.- PENAIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora por impuntualidad respecto a la hora señalada para las actuaciones programadas, la Administración impondrá la penalidad en la proporción al 1% del precio total del contrato para una anualidad por cada hora de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para poder optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato para una anualidad.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b8} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La no asistencia por culpa o negligencia a una actuación programada se considerará siempre un incumplimiento parcial.

26.3. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato para una anualidad; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26.4. Incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución

En caso de incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26.5 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio, mediante resolución de Alcaldía que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 27.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28.- RESPONSBLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a la Técnico de Cultura como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ab0b8} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.

CLÁUSULA 29.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que el presente contrato implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 30.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

30.1. El contrato regulado en el presente pliego tendrá carácter privado, de conformidad con el Art 25.1- a): 1ª de la LCSP por razón del objeto del servicio (CPV 923121301), y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

30.2.El contrato se regirá, en primer lugar, por:
a) Las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
c) El contrato que resulte formalizado.
d) Los demás documentos que revisten carácter contractual

30.3.En lo concerniente a su preparación y adjudicación, para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:
a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
d) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de carácter privado tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

30.4.En lo concerniente a su cumplimiento, efectos y extinción, para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:
a) Las normas de derecho privado.
b) Además de ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa de contratación aplicable.

30.5.El desconocimiento de las implicaciones del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por el poder adjudicador que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba80a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

Responsable de contratación

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 24 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9bab0a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com.

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/3016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1975 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba0da} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Objeto del contrato

Nº expediente de contratación

Los servicios se realizarán para

indicar administración)

Nombre y apellidos de la persona declarante

En representación de (empresa o sociedad)

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la oferta económica siguiente:

Año	Oferta excluido IVA (cifra)	Oferta excluido IVA (letra)
1er año		
2 año		
3 año		
4 año		
Prorroga		

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9ba80a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Año de la actuación	Precios unitarios por actuación	Oferta excluido IVA (cifra)	Oferta excluido IVA (letra)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com.

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/3016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1975 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-03-03 09:20:50(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:20:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-03-03 09:33:27(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:33:27 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-03-03 09:53:19(UTC) Fecha: 03/03/2022 09:53:19 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {3a7b6aa2-98db-4a37-b140-9f1d8e9bab0a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.